

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

OBRA:

CONSTRUCCION DE ZONA FRANCA PERICO

## **ÍNDICE**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I: BASES DE LA LICITACION**

Artículo 1: Alcances generales del presente pliego, Régimen Legal.....	Pág.8
Artículo 2: Jurisdicción.....	Pág.8
Artículo 3: Objeto de la Licitación.....	Pág.8

#### **CAPITULO II: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Artículo 4: Conocimiento que implica la presentación de Propuestas .....	Pág.9
Artículo 5: Información.....	Pág.10
Artículo 6: Aclaraciones y consultas.....	Pág.10
Artículo 7: Enmiendas a la documentación.....	Pág.10
Artículo 8: Previsión de gastos inherentes a la Propuesta .....	Pág.11
Artículo 9: Tasas, impuestos y derechos de construcción.....	Pág.11
Artículo 10: Sellado del Contrato.....	Pág.11
Artículo 11: Impuestos y derechos municipales y Provincial .....	Pág.11
Artículo 12: Forma de cotización de los gastos.....	Pág.11
Artículo 13: Plazos.....	Pág.11
Artículo 14: Facultades del Oferente.....	Pág.12
Artículo 15: Contenido de la Oferta.....	Pág.12
Artículo 16: Ofertas.....	Pág.12

#### **CAPITULO III: DE LOS OFERENTES**

Artículo 17: Oferentes.....	Pág.12
Artículo 18: Inhabilidades .....	Pág.13

#### **CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE LICITACION**

Artículo 19: Presentación de las Ofertas.....	Pág.14
Artículo 20: Documentación que debe contener el Sobre N°1.....	Pág.14
Artículo 21: Documentación que debe contener el Sobre N° 2.....	Pág.15
Artículo 22: Garantía de mantenimiento de Oferta.....	Pág.16
Artículo 23: Plazo de duración de la garantía de Oferta.....	Pág.16

Artículo 24: Acto de apertura de las Ofertas.....	Pág.17
Artículo 25: Apertura de las Ofertas.....	Pág.17
Artículo 26: Impugnaciones y Observaciones.....	Pág.18
Artículo 27: Comisión Evaluadora .....	Pág.18
Artículo 28: Acta de Precalificación .....	Pág.18
Artículo 29: Orden de mérito .....	Pág. 18
Artículo 30: Evaluación de Ofertas .....	Pág.18
Artículo 31: Adjudicación .....	Pág.19
Artículo 32: Prerrogativas .....	Pág.19
Artículo 33: Rechazo de Ofertas .....	Pág. 19
Artículo 34: Errores .....	Pág. 20

## **CAPITULO V: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Artículo 35: Ajuste Alzado.....	Pág.20
---------------------------------	--------

## **CAPITULO VI: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

Artículo 36: Adjudicación del Contrato.....	Pág.20
Artículo 37: Cláusulas Contractuales .....	Pág.21
Artículo 38: Moneda .....	Pág.21
Artículo 39: Garantía de Cumplimiento de Contrato .....	Pág.21
Artículo 40: Incumplimiento de los requisitos para la suscripción .....	Pág.21
Artículo 41: De la Suscripción del Contrato .....	Pág.22

## **CAPITULO VII: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y EJECUCION**

Artículo 42: Domicilios - Notificaciones.....	Pág.22
Artículo 43: Documentos del Contrato.....	Pág.22
Artículo 44: Cesión del Contrato.....	Pág.23
Artículo 45: Subcontratación. Responsabilidad.....	Pág.23
Artículo 46: Responsabilidad por infracciones.....	Pág.24
Artículo 47: Permanencia de los precios del Contrato.....	Pág.24
Artículo 48: Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista.....	Pág.24
Artículo 49: Caso Fortuito – Fuerza Mayor .....	Pág. 25
Artículo 50: Sistemas Patentados.....	Pág.25
Artículo 51: Garantía de materiales y trabajos.....	Pág.25

Artículo 52: Plazo para reclamaciones.....	Pág.25
--	--------

## **CAPITULO VIII: INSPECCIÓN DE OBRA**

Artículo 53: Inspección de Obra .....	Pág.26
Artículo 54: Atribuciones de la Inspección de Obra.....	Pág.26
Artículo 55: Registros y libros de uso obligatorio.....	Pág.26
Artículo 56: Registros de Actas.....	Pág.27
Artículo 57: Registros de órdenes de servicios.....	Pág.27
Artículo 58: Registros de notas de pedido.....	Pág.27
Artículo 59: Registro de mediciones.....	Pág.28
Artículo 60: Libro diario de Obra.....	Pág.28
Artículo 61: Significación y alcance de las órdenes de servicio.....	Pág.28

## **CAPITULO IX: REPRESENTACION Y PERSONAL DEL CONTRATISTA**

Artículo 62: Presencia del Contratista en la Obra.....	Pág.29
Artículo 63: Representante Técnico del Contratista.....	Pág.29
Artículo 64: Personal del Contratista.....	Pág.30
Artículo 65: Cumplimiento de la legislación .....	Pág.30
Artículo 66: Seguridad e higiene de accidentes de trabajo.....	Pág.31

## **CAPITULO X: EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Artículo 67: Ejecución de la Obra por el Contratista.....	Pág.31
Artículo 68: Inicio de la Obra.....	Pág.31
Artículo 69: Plazo de ejecución de la Obra.....	Pág.32
Artículo 70: Ampliación de plazo de ejecución de la Obra .....	Pág.32
Artículo 71: Entrega de los terrenos o sitio de la Obra.....	Pág.32
Artículo 72: Seguros.....	Pág.33
Artículo 73: Prestaciones para la Inspección de Obra.....	Pág.33
Artículo 74: Replanteo de Obra.....	Pág.34
Artículo 75: Medidas de mitigación.....	Pág.34
Artículo 76: Derechos y obligaciones del Contratista por servicios públicos ..	Pág.34
Artículo 77: Incidencia sobre el edificio o patrimonio cultural .....	Pág.35
Artículo 78: Relaciones con otros Contratistas.....	Pág.35
Artículo 79: Obrador.....	Pág.36

Artículo 80: Carteles de Obra.....	Pág.36
Artículo 81: Cierre de la Obra.....	Pág.36
Artículo 82: Vigilancia de la Obra.....	Pág.37
Artículo 83: Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes.....	Pág.37
Artículo 84: Agua para la construcción.....	Pág.38
Artículo 85: Energía eléctrica para la construcción.....	Pág.38
Artículo 86: Materiales, abastecimiento, aprobación y pruebas.....	Pág.38
Artículo 87: Calidad de las Obras a ejecutar.....	Pág.39
Artículo 88: Vicios en los materiales y en la Obra.....	Pág.39
Artículo 89: Obras ocultas.....	Pág.40
Artículo 90: Extracciones, demoliciones, yacimientos.....	Pág.40
Artículo 91: Unión de Obras nuevas con las existentes.....	Pág.40
Artículo 92: Limpieza de Obra.....	Pág.41
Artículo 93: Equipos mínimos para la ejecución de la Obra.....	Pág.41
Artículo 94: Interpretación de los documentos técnicos.....	Pág.41
Artículo 95: Trabajos nocturnos y en los días domingos y festivos.....	Pág.42
Artículo 96: Trabajos con materiales de mayor valor o sin orden.....	Pág.42
Artículo 97: Costo de reparaciones.....	Pág.42

## **CAPITULO XI: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 98: Modificación del Contrato.....	Pág.42
Artículo 99: Suspensión de los trabajos .....	Pág.43

## **CAPITULO XII: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRA**

Artículo 100: Normas de medición de la Obra.....	Pág.43
Artículo 101: Medición de Obra.....	Pág.43
Artículo 102: Medición de trabajos que quedaren ocultos.....	Pág.44
Artículo 103: Extensión de certificados parciales.....	Pág.44
Artículo 104: Fondo de reparos.....	Pág.44
Artículo 105: Pago de los certificados.....	Pág.45
Artículo 106: Retención de Obra.....	Pág.45
Artículo 107: Intereses por mora del Comitente.....	Pág.45
Artículo 108: Formulario para los certificados.....	Pág.45

## **CAPITULO XIII: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

Artículo 109: Fecha efectiva de terminación de los trabajos.....	Pág.46
Artículo 110: Pruebas para la recepción provisoria.....	Pág.46
Artículo 111: Manual de operación y mantenimiento.....	Pág.47
Artículo 112: Documentación técnica conforme a Obra.....	Pág.47
Artículo 113: Recepción Provisoria de la Obra.....	Pág.48
Artículo 114: Recepciones parciales.....	Pág.48
Artículo 115: Plazos de conservación y garantía.....	Pág.49
Artículo 116 Liquidación final de la Obra.....	Pág.49
Artículo 117: Recepción definitiva de la Obra.....	Pág.50
Artículo 118: Devolución de garantía de contrato y fondo de reparo.....	Pág.51

## **CAPITULO XIV: RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Artículo 119: Resolución y Rescisión del contrato. Notificaciones.....	Pág.51
Artículo 120: Rescisión por incapacidad del Contratista.....	Pág.51
Artículo 121: Resolución por causa imputable al Contratista.....	Pág.52
Artículo 122: Rescisión por causa del Comitente.....	Pág.54
Artículo 123: Rescisión por acuerdo mutuo.....	Pág.55
Artículo 124: Toma de posesión de la Obra.....	Pág.56
Artículo 125: Inventario y avalúo.....	Pág.56
Artículo 126: Liquidación de trabajos.....	Pág.57

## **CAPITULO XV: SANCIONES Y MULTAS**

Artículo 127: Generalidades.....	Pág.57
Artículo 128: Mora en la iniciación de los trabajos.....	Pág.58
Artículo 129: Mora en la finalización de los trabajos.....	Pág.58
Artículo 130: Paralización total o parcial de los trabajos sin justa causa.....	Pág.58
Artículo 131: Faltas e infracciones.....	Pág.58
Artículo 132: Procedimiento para la aplicación de multas.....	Pág.59

## **CAPITULO XVI: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Artículo 133: Régimen legal aplicable.....	Pág.59
--	--------

**CAPITULO XVII: COMPETENCIA - JURISDICCION**

Artículo 134: Competencia y Jurisdicción..... Pág.59

Pliego Sin Valor - Solo Lectura

## **CAPITULO I: BASES DE LA LICITACION**

### **ARTICULO 1: ALCANCE GENERAL DEL PRESENTE PLIEGO, RÉGIMEN LEGAL.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales es de aplicación a la Licitación Pública para la OBRA: "CONSTRUCCION DE LA ZONA FRANCA DE PERICO", a convocarse por ZONA FRANCA PERICO S.A.P.E.M., en formación (en adelante el Comitente).

La Licitación, Contratación y Ejecución de la Obra, así como los derechos y obligaciones de las partes, se ajustarán a la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente Pliego; el que se complementará en cada caso con el Pliego de Bases Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas. En forma subsidiaria, en todo aquello que no hubiere sido previsto en forma expresa en los pliegos de la licitación, resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de Jujuy Energía y Minería S.E. La compra del Pliego por parte del interesado implicará la conformidad incondicionada a lo establecido en tal normativa.

Cuando exista vacío normativo o deban resolverse cuestiones sobre aspectos no reglamentados en este Pliego serán de aplicación las normas supletorias, que, de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Comitente.

Se deja expresa constancia de que dado el objeto de la obra a ejecutarse, el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones generales y particulares, como asimismo a las reglamentaciones de AFIP-DGA y normativa relativa a Zonas Francas, para su adecuada habilitación, funcionamiento y operación.

### **ARTÍCULO 2: JURISDICCIÓN.**

Los Oferentes deberán aceptar y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, presentando a tales fines junto con la oferta, la correspondiente nota en carácter de Declaración Jurada.

### **ARTÍCULO 3: OBJETO DE LA LICITACION.**

Las obras a ejecutarse consisten en la "CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA FRANCA DE PERICO".

El Contratista proveerá todos los materiales, insumos, mano de obra y equipos y efectuará cuantas diligencias se requieran para llevar a cabo las obras referidas, hasta su completa terminación de acuerdo con los planos generales, condiciones, cualidades, cantidades, detalles, dentro de los plazos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y todas aquellas indicaciones técnicas que, de acuerdo a la normativa vigente, imparta el Comitente por si o bien por intermedio de la Inspección de Obra.

## **CAPITULO II: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

### **ARTÍCULO 4: CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

La presentación de las propuestas implica que se dispone de todos los elementos necesarios y que se han ponderado todos los riesgos técnicos, económicos, comerciales y legales que implica la presentación de Oferta y la eventual Adjudicación y Ejecución del Contrato. Implica además la aceptación de que los datos suministrados por el Comitente sólo tendrán carácter ilustrativo y, en ningún caso, darán derecho -en el supuesto de convertirse en Contratista- a reclamo alguno si fueran incompletos o inexactos. Sin perjuicio de ello, será exclusiva responsabilidad del Oferente efectuar todas las consultas, investigaciones, y estudios necesarios para completar la información suministrada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas a fin de presentar su Oferta.

Asimismo, a los efectos de realizar el cálculo de su cotización, se considera que los Oferentes han estudiado cuidadosamente la documentación para participar de la Licitación y obtenido la información necesaria; y datos de cualquier tipo que puedan influir en la determinación del costo de las obras, teniendo en cuenta, además:

- a) Los valores de los materiales, mano de obra, equipos y demás elementos integrantes de las obras.
- b) Que la propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados, conforme a lo establecido en la documentación de llamado a Licitación.
- c) Que las obras se entregarán totalmente terminadas con los servicios generales funcionando, estando obligado -por consiguiente- a ejecutar y considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliego, plano, planillas de locales, etcétera, resulten necesarios para la terminación de las obras ajustadas a la documentación contractual y a su finalidad y destino.
- d) Que la sola presentación de la Oferta, lleva implícita la declaración de que el Oferente se ha compenetrado de toda la documentación de la presente Licitación no pudiendo, por lo tanto, alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto. En efecto, no se podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de las normas legales, reglamentarias, cláusulas y especificaciones relativas al presente llamado y a la obra licitada.
- e) Además se considera que cada Oferente, al formular su oferta, lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado al terreno donde se proyecta ejecutar los trabajos -objeto de la licitación- a fin de informarse debidamente de:
  - Las condiciones del terreno, medianeras, linderos y por lo tanto ha fijado cotas de fundación adecuadas, no pudiendo ser éstas, en ningún caso, menores a las indicadas en la documentación del pliego. Por lo tanto, se deja claramente establecido que el precio total que resulte de la propuesta para los ítems: movimiento de suelo, excavación de cimientos de bases de columnas, excavación de cimientos de muros, excavación de sótanos troncos y bases de columnas, muros de contención, mampostería de enrarse, capa aisladora vertical, relleno de tierra apisonada, zócalo y escalinatas exteriores, o similares, NO PODRÁ EN

FORMA ALGUNA MODIFICARSE por el aumento de estos trabajos, debido a cualquier diferencia u omisión entre lo especificado en los planos y el terreno.

f) El Oferente que resulte Adjudicatario, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia, en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será único responsable de los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular la propuesta.

## **ARTÍCULO 5: INFORMACIÓN.**

Toda información requerida o presentada por los Oferentes, lo será con carácter de Declaración Jurada. Al respecto, se podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Si se comprobara la existencia de falsedad o falta de autenticidad en la información o documentación presentada, se desestimará la propuesta y se podrá dejar sin efecto aun la adjudicación; con perdida de la garantía correspondiente, sin responsabilidad para el Comitente.

## **ARTÍCULO 6: ACLARACIONES Y CONSULTAS.**

Las dudas o dificultad en la interpretación de los Pliegos -durante la preparación de su propuesta, que pudieran plantearse a los interesados que hubieren retirado los Pliegos de la Licitación, deberán formularse por escrito al Comitente, solicitando concretamente la aclaración que estime necesaria. Tales aclaraciones podrán ser solicitadas hasta CINCO (05) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas y serán contestadas, por lo menos, con dos (02) días hábiles de anticipación a la apertura de ofertas. El Comitente comunicará el resultado de las consultas mediante notificación a todos los interesados que hubieren retirado los Pliegos. A partir de ese momento, estas circulares aclaratorias se consideran incorporadas a los Pliegos pertinentes y pasarán a conformar -obligatoriamente- parte de la documentación de la Licitación.

## **ARTÍCULO 7: ENMIENDAS A LA DOCUMENTACIÓN.**

El Comitente podrá enmendar, aclarar, ampliar los Documentos de la Licitación sin ampliar el plazo de presentación de las ofertas, siempre que tales enmiendas no sean sustantivas y se comuniquen a todos los interesados que hubieren retirado los Pliegos, hasta dos (02) días hábiles administrativos, anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas.

Esta comunicación se efectuará por escrito, al domicilio constituido por el interesado al momento de retirar los pliegos.

Si el Comitente considerara que la enmienda incorporada hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, comunicará tal circunstancia -en la forma descripta precedentemente- a todos los interesados, sin que esta modificación otorgue derechos a reclamo alguno por parte de éstos.

## **ARTÍCULO 8: PREVISIÓN DE GASTOS INHERENTES A LA PROPUESTA.**

El Oferente deberá prever en su propuesta, siendo a su exclusiva cuenta, todos los gastos inherentes al transporte, alojamiento, viáticos, comida, etcétera, de su personal y flete, carga, descarga, etcétera, de materiales, útiles maquinarias, herramientas y enseres; y de todo bien y servicio que se requiera para realizar la Obra.

## **ARTÍCULO 9: TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.**

El Oferente tendrá a su cargo y deberá prever en su propuesta el pago de todas las tasas, impuestos, derechos y honorarios que se originen en la construcción de la obra, dejándose aclarado que los pagos de las inspecciones parciales y/o finales de las instalaciones domiciliarias y redes de infraestructura serán por cuenta del Contratista.

## **ARTÍCULO 10: SELLADO DEL CONTRATO.**

El pago del impuesto provincial de sellos por la instrumentación del Contrato, como asimismo todo otro gasto derivado de su suscripción, será a cargo del Contratista -sin devolución alguna por parte del Comitente-, entendiéndose que la incidencia de estos gastos está incluida en los precios contractuales y en la oferta presentada.

## **ARTÍCULO 11: IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES Y PROVINCIAL.**

Los impuestos y derechos municipales de obras sanitarias, de instalaciones eléctricas, de agua para construcción, porcentajes para orientación profesional, como así también impuestos y retención que establecieran leyes provinciales, serán abonados por el Contratista en las oportunidades correspondientes. Tales importes son a cargo del Contratista.

## **ARTÍCULO 12: FORMA DE COTIZACIÓN DE LOS GASTOS.**

Todos los gastos enunciados en los artículos 8, 9 y 10 deberán ser cotizados dentro de los gastos generales correspondientes del cómputo y presupuesto.

## **ARTÍCULO 13: PLAZOS.**

Todos los plazos establecidos en el presente pliego serán computados en días corridos, salvo en los casos en los que expresamente se establezca lo contrario. Los plazos indicados en días hábiles, serán considerados como días hábiles administrativos en la Ciudad de San

Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Los plazos indicados en semanas, meses, años, serán computados conforme las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **ARTÍCULO 14: FACULTADES DEL COMITENTE.**

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de licitación en cualquier estado anterior al acto de Adjudicación, o declarar desierta la misma, sin necesidad de invocar causa alguna, o incluso por no considerar -a su exclusivo criterio- conveniente ninguna Oferta; sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido, o a ser indemnizados por cualquier motivo o por cualquier cosa.

#### **ARTÍCULO 15: CONTENIDO DE LA OFERTA.**

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma Español, firmadas en todas sus fojas por el oferente, y contener toda la información y documentación que se detalla más adelante, cumpliendo las formalidades que establece el presente Pliego. Se presentarán por duplicado, indicándose en forma clara cual sobre corresponde al original y cual a su duplicado.

La presentación de ofertas sin observaciones ni condicionamientos respecto de las bases del llamado implicarán su total conocimiento y aceptación, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados.

#### **ARTÍCULO 16: OFERTAS.**

El Oferente deberá indefectiblemente presentar una Oferta, la cual cumplimente la totalidad de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Particulares y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

### **CAPITULO III: DE LOS OFERENTES**

#### **ARTÍCULO 17: OFERENTES.**

Podrán ser Oferentes todas las personas humanas o jurídicas que tengan capacidad legal para obligarse, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- 1) Reunir y acreditar todas las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en los Pliegos y Documentación de la Licitación.

a) Capacidad Técnica: Demostrar haber ejecutado como contratista principal y dentro de los plazos contractuales de ejecución de obra, en los últimos cinco (5) años como mínimo, obras de similares características al objeto de la licitación.

b) Capacidad Económico-Financiera: El oferente deberá contar con activos y/o disponibilidad de crédito demostrable, libre de otros compromisos contractuales por un monto superior al 20% del monto del presupuesto oficial u oferta económica, el que fuere mayor.

c) Índices e indicadores solicitados: A los efectos de su presentación, deberá tomarse como base de cálculo el promedio simple de los últimos tres ejercicios económicos cerrados del oferente:

Indice	Composición	Indicador Solicitado
Liquidez	Activo Cte./Pasivo Cte.	>1,2
Solvencia	Activo/Pasivo	>1,5
Endeudamiento	Pasivo Corriente/Patrimonio Neto	<1,2
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥\$ 200.000.000

2) Contar con un Representante Técnico que estará afectado a las obras durante el plazo de ejecución contractual.

3) En el caso en que dos o más personas jurídicas y/o personas humanas se presenten asociadas, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, renunciando al beneficio de división y excusión. Asimismo, adjudicada la obra, previo a la firma del contrato, se deberá dar cumplimiento a la forma y requisitos previstos en la Ley 19.550 y Código Civil y Comercial de la Nación, Arts. 1442, siguientes y concordantes. Una vez presentado, el compromiso de uniones transitorias no podrá modificar su integración, es decir, cambiar los integrantes que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la licitación; y en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo.

La presentación de la Oferta implica, frente al Comitente, la asunción de responsabilidad solidaria de cada uno de los integrantes de un Oferente, con los demás integrantes del mismo Oferente, con respecto a todas las obligaciones que la licitación les impone.

La duración, de cada una de las sociedades y de las Uniones Transitorias, deberá superar - por lo menos, en dos (02) años calendario- el término del plazo de todo plazo de garantía y conservación de la Obra.

En caso de que resulte adjudicataria, la Unión Transitoria, deberá acreditar su inscripción en el Registro Público correspondiente; como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de garantía de mantenimiento de Oferta.

4) La Comisión Evaluadora podrá requerir los informes económicos que sean pertinentes a los efectos de verificar la solvencia y situación económica general de los Oferentes, los que deberán ser evacuados en el plazo conferido a tales fines.

## **ARTÍCULO 18: INHABILIDADES.**

No se podrá contratar con aquellos oferentes que se encuentren alcanzados por alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que se trate de personal dependiente, miembros del Directorio del Comitente o de sus accionistas, y/o personal vinculado con contrato de locación de obra. Esta inhabilidad comprende cónyuges y parientes hasta el cuarto grado, inclusive, y segundo grado de afinidad, inclusive, así como también las sociedades de las que sean integrantes como socios, apoderados o representantes los mencionados anteriormente;
- 2) Contratistas y proveedores que hubieren sido inhabilitados, administrativa o judicialmente, para las tareas y/o actividades afines a la contratación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de dicha inhabilitación, así como sus cónyuges y parientes hasta el primer grado inclusive, las sociedades que integren, cuando a solo juicio del Comitente se presuma que exista una simulación a efectos de eludir las consecuencias de la sanción;
- 3) Empleados, funcionarios y/o magistrados Nacionales, Provinciales, Municipales, hasta dos años del cese del cargo;
- 4) Concursados, quebrados y/o fallidos, que no hubieren sido debidamente rehabilitados, como así también quienes se encuentren inhibidos para disponer libremente de sus bienes;
- 5) Las personas humanas o jurídicas que al tiempo de su presentación, estuvieren en mora en el pago de deudas fiscales con el estado municipal, provincial o nacional, salvo las que acrediten el inicio de un proceso de cancelación de tales deudas o su fundada impugnación;
- 6) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o de inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.

## **CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE LICITACION**

### **ARTÍCULO 19: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las Ofertas, serán presentadas en original en el lugar y hasta la fecha y hora indicadas en el llamado a Licitación en dos (2) sobres cerrados y ladrados a tales efectos. Ambos sobres llevarán un rótulo en el que conste nombre y número del sobre (SOBRE No 1/ 2 según el caso), la denominación de la Obra, lugar, fecha, hora de la apertura y nombre del Oferente y deberá estar firmado por el titular, apoderado o representante del Oferente.

Los documentos contenidos en los respectivos sobres deberán ser presentados foliados en original. Deben incluir índice detallado de la documentación presentada. Deberán estar mecanografiadas, firmadas y selladas -en todas sus hojas- por el titular, apoderado o representante del Oferente y su Representante Técnico.

## **ARTÍCULO 20: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE “1”.**

El Sobre N° 1 deberá contener la información relativa al oferente, consistente en los siguientes documentos:

- 1) Carta de Presentación del oferente, con todos los datos a su individualización conforme con su personalidad, con los detalles que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) Antecedentes empresariales y técnicos, en obras de ingeniería y/o arquitectura de similar naturaleza, con indicación de plazo de ejecución, estado de avance, y monto.
- 3) Copia autenticada de Contrato o Estatuto Social y todas sus modificaciones con la constancia de inscripción en el Registro Público que corresponda, o bien compromiso de constitución de UT y/o Consorcio de Cooperación en los términos de la normativa vigente, con firmas certificadas notarialmente.
- 4) Copia autenticada de los poderes de los firmantes designados por el Oferente.
- 5) Capacidad económico-financiera, conforme Art. 17 del presente Pliego.
- 6) Constancia de retiro y compra de Pliegos de la Licitación.
- 7) Garantía de mantenimiento de la oferta o constancia de presentación anterior.
- 8) Declaración jurada suscripta por el Oferente y su Representante Técnico de conocimiento del lugar, y de las condiciones en que se realizará la Obra.
- 9) Declaración jurada suscripta por el Oferente y su Representante técnico de que acepta para cualquier cuestión judicial que se suscite la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Jujuy, y su renuncia expresa al fuero federal.
- 10) Declaración Jurada de Nacionalidad del Oferente y Constitución de un domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, suscrita por el Oferente y su Representante Técnico.
- 11) Constancia de inscripción en AFIP, Dirección Provincial de Rentas y Municipalidad, en caso de corresponder.
- 12) Constancia de inscripción ante IERIC.
- 13) Copia autenticada de la Resolución de la inscripción o de su renovación emitida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy, o en su defecto, inscripción en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.
- 14) Original del certificado de capacidad libre de contratación anual para obras de ingeniería, expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Jujuy o el Registro Nacional de Constructores, la que no podrá ser inferior a la fijada para la obra licitada de acuerdo a su presupuesto oficial y el plazo de ejecución establecido.
- 15) Contrato de Adhesión o del certificado emitido por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), respecto del personal dependiente.
- 16) Declaración Jurada del equipo y personal técnico, que se afectará a la obra, suscripta por el Oferente y su Representante Técnico.
- 17) Nómina de los subcontratistas y proveedores habituales por rubro, suscripta por el Oferente y su Representante Técnico.
- 18) Balance General y cuadro de resultado de los últimos tres (03) años debidamente intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La omisión o falta de cualquiera de los requisitos exigidos en el sobre 1), podrá ser considerado causa de rechazo de la oferta, en el mismo acto de apertura de sobres. Sin

perjuicio de ello, será facultad del Comitente requerir a los Oferentes, que completen la documentación o formalidades requeridas en este artículo, salvo que tal omisión fuere sustancial. Si el Oferente no diera cumplimiento al requerimiento practicado por el Comitente, en el plazo otorgado, se considerará que existe una retractación tácita del Oferente y -en consecuencia- deberá procederse a desestimar su Oferta, disponiendo la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

## **ARTÍCULO 21: DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER EL SOBRE “2”.**

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente documentación firmada por el Oferente y su Representante Técnico:

- 1) La oferta Económica, con indicación del precio y demás componentes económicos. Tal documentación e información deberá constar y ser formuladas en forma clara y concreta, en planilla de formato similar al que entregue el Comitente (ANEXO del Pliego de Bases y Condiciones Particulares) y a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas, firmada por el titular, representante o apoderado del Oferente y su Representante Técnico.
- 2) Planilla indicativa de la metodología aplicada para la determinación del jornal horario de las categorías de obreros del gremio de la construcción o de la cuadrilla tipo utilizada en los Análisis de Precios, debiendo contener como mínimo: jornal horario aplicado, porcentual de asistencia perfecta y cargas sociales e incidencia del segura obrero conforme a la A.R.T. a la que se encuentre adherida.
- 3) Los Análisis de Costos y precios que deberán ser completos, no globales, discriminados todos los componentes del Análisis realizado (materiales, equipos, mano de obra, etc.) de todos y cada uno de los ítems que componen la Oferta, a valores básicos correspondientes al mes anterior al de presentación de las ofertas, siendo causal de desestimación la presentación de análisis globales. Estos análisis serán presentados en formularios similares al que se agrega como ANEXO del pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán calculados al mes anterior al de apertura de la Licitación.
- 4) Planilla conteniendo el cómputo y presupuesto, con expresa indicación de la cantidad de unidades de cada ítem y/o subítem, precio unitario y total del mismo, confeccionada en formulario igual al que incorpora como ANEXO en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El importe total de dicha planilla debe coincidir con el monto total indicado en la oferta.
- 5) Planes de Trabajos y Curva de Inversión.
- 6) Diagramas de provisión de materiales y de utilización de equipos.

## **ARTÍCULO 22: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

El Oferente debe constituir una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la Obra licitada según Presupuesto Oficial, a favor del Comitente.

La garantía deberá expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente Pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El oferente deberá constituirla y presentarla al Comitente por escrito con al menos 24 horas de anterioridad al Acto de Apertura- y su constancia agregarse a la oferta, en el Sobre 1.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del Comitente, o ingreso en caja del comitente, con el comprobante correspondiente;
- 2) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde realice la licitación, debiendo ser depositado dentro del plazo que rige para estas operaciones, giro postal o bancario;
- 3) Fianza bancaria;
- 4) Seguro de Caución, mediante póliza cuya cláusula no se oponga a las previsiones de los Pliegos de la Licitación.

El Comitente procederá a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, a los demás oferentes dentro de un plazo no mayor de un (01) mes, contado desde la Adjudicación o al perfeccionarse el Contrato, si esto último ocurriera antes de dicho plazo.

Al Adjudicatario no se le devolverá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, quien deberá proceder a integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el presente Pliego.

## **ARTÍCULO 23: PLAZO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.**

Los Oferente deberán mantener sus Ofertas -por el término de sesenta (60) días -a contar desde la apertura de los sobres de la presente Licitación. La obligación del mantenimiento de la Oferta se renovará automáticamente por sucesivos períodos, de pleno derecho, si como mínimo diez (10) días antes del vencimiento de un período de validez de la Oferta el Oferente no notificare fehacientemente al Comitente su voluntad expresa de desistir de la misma.

Si el Oferente comunicare el desistimiento de su Oferta -antes del vencimiento del plazo original de mantenimiento de la misma- o estando en curso la prórroga automática de ella, perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta a favor del Comitente sin necesidad de interpellación alguna.

Si antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta y sus prórrogas, aquella fuera retirada, el Oferente perderá la Garantía constituida.

En caso de ser necesario, el Comitente podrá disponer la ampliación del plazo de mantenimiento de ofertas, quedando a juicio del oferente la concesión de la prórroga o el retiro de la oferta, sin penalidades en este caso. No se reconocerá a los oferentes indemnización ni compensación en concepto alguno en el caso de ampliación de plazo de mantenimiento de la oferta dispuesto por el Comitente.

## **ARTÍCULO 24: ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA.**

El Acto de Apertura de la Licitación tendrá lugar en el día, hora y locación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o en el llamado a licitación.

Si el día señalado para la Apertura de las Ofertas fuera declarado feriado o no laborable, el Acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente. La presentación de la oferta, significa el pleno conocimiento y aceptación por parte del oferente de todas las normas y condiciones que rigen la Licitación.

## **ARTÍCULO 25: APERTURA DE OFERTAS.**

En el día y la hora fijados para la apertura de las ofertas, en presencia de personal designado al efecto por el Comitente, se procederá a labrar un acta de apertura, la cual deberá ser absolutamente objetiva, y contendrá:

- 1) Número de Orden asignado a cada oferta;
- 2) Monto de la Oferta;
- 3) Nombre del Oferente;
- 4) Monto y forma de la garantía de mantenimiento de oferta;
- 5) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura;
- 6) Firma de las personas intervenientes.

## **ARTICULO 26: IMPUGNACIONES y OBSERVACIONES.**

Una copia de las ofertas presentadas por cada oferente quedará a disposición de los restantes oferentes para su vista, dentro de los cinco (5) días del acto de apertura. Dentro de tal plazo, podrán formularse en forma fundada las observaciones que cada oferente estime pertinente, de lo cual se correrá vista a los restantes oferentes en forma conjunta, por el plazo de cinco (5) días. Todo lo actuado quedará a disposición de la Comisión Evaluadora.

## **ARTICULO 27: COMISION EVALUADORA.**

El Comitente designará una Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo el análisis de los aspectos contenidos en el Sobre 1 y 2, y asignará a cada factor un puntaje, efectuando un cuadro comparativo. La Comisión Evaluadora emitirá un acta de precalificación, la que será notificada en forma simultánea a todos los oferentes.

## **ARTICULO 28: ACTA DE PRECALIFICACION.**

Los oferentes, en forma fundada y por escrito, podrán dentro del plazo de cinco (5) días de notificada el acta de precalificación, deducir las observaciones que estimen procedentes. Todas las observaciones formuladas serán consideradas por el Comitente en forma previa a resolver la adjudicación o disponer el rechazo de una o más ofertas.

### **ARTICULO 29: ORDEN DE MERITO.**

La Comisión Evaluadora considerará las ofertas de cada oferente precalificado, establecerá un orden de mérito de las ofertas ajustadas al pliego y recomendará la adjudicación.

### **ARTICULO 30: EVALUACION DE OFERTAS.**

En la instancia de análisis de las ofertas, previo a la adjudicación, el Comitente podrá requerir a los Oferentes en cualquier momento y, dentro de un plazo razonable, que completen la documentación faltante, que fuera necesaria para analizar su Oferta, como así también información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Si vencido dicho plazo el oferente no diera cumplimiento al requerimiento practicado por el Comitente, éste podrá considerar que existe una retractación tácita del Oferente y -en consecuencia- desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión.

### **ARTICULO 31: ADJUDICACION.**

La adjudicación de la obra será resuelta por el Comitente y notificada a los oferentes precalificados.

La Adjudicación deberá recaer en la propuesta mas conveniente para el Comitente, de conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora, que ponderará el costo, calidad, condiciones de prestación, impacto ambiental, social y urbanístico.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca mayores garantías, a criterio del Comitente, de cumplimiento, antecedentes, calidad de actividades a ejercerse, y la Ley de Compre Jujeño (Ley Prov. 5185, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace).

De mantenerse la igualdad, se solicitará a los respectivos oferentes que por escrito y dentro del plazo que se fije, formulen una mejora de precios, plazo y/o condiciones de pago. Las nuevas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora que se indique en el requerimiento, labrándose el acta respectiva. De subsistir empate, se decidirá por sorteo.

### **ARTICULO 32: PRERROGATIVAS.**

La adjudicación podrá efectuarse aún cuando hubiere existido una sola oferta válida, siempre que se juzgue conveniente su precio y condiciones. Podrá requerirse asimismo una mejora de la oferta, aún en el caso de único oferente. El Comitente podrá asimismo rechazar todas las ofertas, sin que ello de derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

### **ARTÍCULO 33: RECHAZO DE OFERTAS.**

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que asisten al Comitente, serán causas de inadmisibilidad y rechazo de las Ofertas:

- 1) Que no estén firmadas por el oferente;
- 2) Que estén escritas en lápiz común;
- 3) Carezcan de la garantía exigida;
- 4) Contengan raspaduras, enmiendas, en cualquiera de sus partes, siempre que no hubieren sido debidamente salvadas;
- 5) Que no contengan los requisitos y formalidades requeridas para los sobres 1 y 2;
- 6) Que se aparten sustancialmente de las bases del llamado a Licitación.

No obstante, las causales enumeradas son de carácter enunciativo, reservándose el Comitente el derecho de desestimar ofertas en forma fundada por otras causales.

### **ARTÍCULO 34: ERRORES.**

No serán rechazadas las ofertas que, a criterio del Comitente, contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas, y que puedan ser subsanados sin vulnerar ni perjudicar derechos de terceros.

## **CAPITULO V: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

### **ARTÍCULO 35: AJUSTE ALZADO.**

Las obras se contratarán por el sistema de Ajuste Alzado.

En el sistema de contratación por Ajuste Alzado, los Oferentes cotizarán un precio único, global e invariable para la ejecución de las Obras sin perjuicio de lo cual deberá presentar su oferta de acuerdo con una planilla de cotización, que se corresponderá con los rubros, ítems o sub-ítems del presupuesto oficial que deberá aprobar el Comitente.

Por lo tanto, al cotizar por Ajuste Alzado, los Oferentes se comprometen a ejecutar la Obra completa por la suma única y global que hayan establecido en sus propuestas y aceptan que el monto del Contrato no variará -cuálquiera sea la cantidad de obras o trabajos ejecutados, provisiones y servicios- que se requieran para terminar la Obra contratada en su totalidad y que ésta funcione de acuerdo al fin para el cual fue proyectada.

La división del Presupuesto Oficial o “planilla de cotización” en ítems, rubros o partidas globales con sus precios parciales, se efectuará con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y el pago de los trabajos; a medida que éstos se vayan ejecutando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese ítem, rubro o partida, ya que el Precio Total cotizado por el sistema de contratación por Ajuste Alzado, sólo se considerará un precio global, único e invariable por toda la Obra o por la parte de ella sujeta a ese régimen.

Los errores de cómputos oficiales, si los hubiere, no darán derecho a reclamación al Contratista, ya que se entiende que el Oferente al formular su propuesta ha hecho las verificaciones correspondientes.

## **CAPITULO VI: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

### **ARTÍCULO 36: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicación será efectuada mediante disposición del Comitente, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, y comunicada al adjudicatario dentro de los cinco (5) días de emitida. En caso de que decida apartarse de dicho dictamen, debe dejarse expresa constancia de los fundamentos de la decisión. Los demás oferentes podrán realizar impugnaciones a la adjudicación, dentro del plazo cinco (5) días de notificados.

### **ARTICULO 37: CLAUSULAS CONTRACTUALES.**

El adjudicatario deberá ejercer una estricta vigilancia de las cláusulas contractuales a fin de evitar negligencias u omisiones que deriven en perjuicio económico para el Comitente. Asimismo, podrá formular observaciones sobre dichos instrumentos, en lo que a su juicio se aparte de la propuesta, dentro de los cinco (5) días de recepcionado. Vencido dicho plazo, se considerará aceptada en todos sus términos.

### **ARTICULO 38: MONEDA.**

Los precios serán en moneda de curso legal en la República Argentina. Sin perjuicio de ello, cuando el Contrato incluya precios en moneda extranjera, se tendrá en cuenta, a los efectos de la constitución de la garantía, su conversión en moneda de curso nacional al tipo de cambio vendedor en el Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del último día hábil bancario anterior al de su emisión.

### **ARTÍCULO 39: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Previo a suscripción del Contrato, el Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en cualquiera de las formas establecidas para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Cuando los términos contractuales prevean o la legislación determine el ajuste o Redeterminación del Precio del Contrato, el monto de las Garantías también deberá ser ajustado para asegurar, en forma permanente, un afianzamiento equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato.

Las Garantías no deberán estar limitadas en el tiempo, sino que deberán mantener su vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra o hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tenga el Contratista; con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, puedan accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecten la libre disponibilidad de las Obras.

Si la integridad de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se viese afectada por los hechos o actos imputables al Contratista, éste deberá reponerla en un plazo no más de diez (10) días, bajo apercibimiento de resolución del Contrato.

#### **ARTÍCULO 40: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.**

Si el Adjudicatario no cumplimentara lo dispuesto por el Artículo anterior dentro del plazo de cinco (05) días, otorgará derecho al Comitente a dejar sin efecto la adjudicación por culpa del Adjudicatario, quien perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta quedando el Adjudicatario sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud hubiere ocasionado al Comitente. En ese caso, la Licitación podrá ser adjudicada al Oferente que siga en el Orden de Mérito.

Esta decisión por parte del Comitente no otorgará derecho al Adjudicatario a realizar ningún tipo de reclamo al Comitente, como consecuencia de dicha circunstancia.

#### **ARTÍCULO 41: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato se perfecciona con la firma del Contrato por el Adjudicatario y por un representante autorizado del Comitente, en el número de ejemplares que corresponda.

El Contratista procederá al pago del sellado de ley que pudiera corresponder al Contrato en la jurisdicción del Comitente, debiendo presentar a este último la constancia de tal pago, para la prosecución del trámite.

El acto de suscripción se realizará en el día, hora y lugar que indique el Comitente, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

### **CAPITULO VII: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA**

## **ARTÍCULO 42: DOMICILIOS - NOTIFICACIONES.**

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y mantenerlo en la misma durante la vigencia del contrato.

Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta después de aprobada la Recepción Definitiva de la Obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las obligaciones derivadas de la Licitación y/o cualquier otra deuda hacia el Comitente.

Todas las notificaciones entre las partes serán por escrito y en idioma español y serán válidas en el domicilio que figure en el Contrato o el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la parte emisora de la misma.

## **ARTÍCULO 43: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Los Documentos que regirán el Contrato y que ambas partes suscribirán simultáneamente, son los enumerados a continuación, con el orden de prelación entre ellos, que aquí se indica:

- El Contrato suscripto entre las Partes.
- Los Documentos de la Licitación.
- La Oferta aceptada, presentada por el Adjudicatario.
- Otra Legislación local vigente.
- Normas, resoluciones, circulares, emitidas por parte de AFIP-DGA, relativas a Zonas Francas en general o a la Zona Franca de Jujuy y/o Perico en particular.
- Documentación complementaria del Contrato.
- Los siguientes documentos:
  - ✓ Las Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra.
  - ✓ Los Planos complementarios preparados por la Inspección de Obra.
  - ✓ Las modificaciones de Obra aprobadas por Resolución del Comitente.
  - ✓ El Acta de Replanteo e Inicio de la Obra.
  - ✓ El Plan de Trabajo e Inversiones definitivo aprobado por el Comitente.

Los distintos documentos que forman parte de los Documentos del Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en el caso de existir diferencias entre el texto del Contrato y los de cualquiera de los otros documentos o de la Oferta y sus complementos, regirá invariablemente lo establecido por el texto del Contrato.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo que aparece ordenado en el listado precedente de los Documentos del Contrato; y sobre los aspectos vinculados a la ingeniería del Proyecto, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; planos de detalle sobre los generales; dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo representado o escrito en los mismos, lo escrito en Pliegos sobre lo escrito en cómputos y ambos sobre lo representado en Planos. Las

aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.

#### **ARTÍCULO 44: CESIÓN DEL CONTRATO.**

El Contratista no podrá ceder ni transferir, por cualquier título, el contrato celebrado con el Comitente, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización expresa y previa del Comitente. Tampoco podrá el Contratista modificar su estructura interna, y/o la participación societaria o asociativa que hubiere sido establecida para formular la Oferta y para suscribir el Contrato.

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Artículo, otorgará derecho al Comitente para resolver unilateralmente el Contrato y ejecutar la garantía correspondiente.

#### **ARTÍCULO 45: SUBCONTRATACIÓN. RESPONSABILIDAD.**

El Contratista, podrá subcontratar con terceros parte y/o ítems de la obra adjudicada. El Comitente tendrá la facultad de solicitar al Contratista los datos del Subcontratista, forma de contratación, precio cotizado, referencias, antecedentes del mismo y toda otra información que estime pertinente, a los fines de tomar conocimiento sobre la idoneidad moral, técnica, económica y financiera del Subcontratista en cuestión.

El Subcontratista no tendrá relación alguna ni derecho alguno respecto del Comitente.

El Contratista será único y exclusivo responsable frente al Comitente por las tareas que ejecutare el Subcontratista. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera efectuado directamente y por si. Será responsabilidad del Contratista velar por el estricto cumplimiento por parte de Subcontratista de los requisitos formales, registrales, sustanciales, técnicos, etc. para la Ejecución de la Obra.

#### **ARTÍCULO 46: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES.**

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente disposiciones, ordenanzas, reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de multas y resarcimiento de perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

#### **ARTÍCULO 47: PERMANENCIA DE LOS PRECIOS DE LOS CONTRATOS.**

Los precios estipulados en el Contrato se mantendrán permanentes, hasta el momento en que corresponda efectuar la Re-determinación de Precio por aplicación de lo establecido en

el presente Pliego. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrteados entre todos los precios contractuales.

#### **ARTÍCULO 48: DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CONTRATISTA.**

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios que origine al Comitente y a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecuten, a las personas que dependan de él, del Comitente, terceros y propiedades o cosas del Estado.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que este demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el periodo de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños respecto de terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista lo comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

#### **ARTICULO 49: CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.**

Para los efectos de la aplicación del Artículo anterior se considerará caso fortuito o de fuerza mayor los acontecimientos imprevistos, imprevisibles, sobrevenidos, graves, de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

El Contratista que invocare una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá hacerlo y acreditarlo en forma documentada e irrefutable, en forma inmediata y en el plazo máximo de cinco (5) días de conocido y/o acaecido el hecho, bajo pena de caducidad.

#### **ARTÍCULO 50: SISTEMAS PATENTADOS.**

Si en la ejecución de la obra el Contratista adoptara sistemas o procedimientos patentados, deberá presentar anticipadamente a la Inspección de Obra los permisos que lo autoricen a emplear dichos sistemas o procedimientos. Los derechos para el empleo en las obras de elementos, materiales, sistemas, equipos y/o procedimientos constructivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del contrato.

El Contratista será el único responsable de los reclamos o juicios que se promuevan ante el o ante el Comitente por uso indebido de patentes y/o licencias.

## **ARTÍCULO 51: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.**

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie u otra causa. En consecuencia y hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

## **ARTÍCULO 52: PLAZO PARA RECLAMACIONES.**

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación ante el Comitente no se establezcan expresamente plazos, en otras partes de éste Pliego o el de Bases y Condiciones Particulares, deberán ser formuladas, por escrito y en forma fundada, dentro de los diez (10) días corridos de producido el hecho que las motiven. Ninguna reclamación por parte del Contratista dará derecho a suspender, demorar, paralizar las obras, su ejecución y/o avance.

## **CAPITULO VIII: INSPECCIÓN DE OBRA**

### **ARTÍCULO 53: INSPECCIÓN DE OBRA.**

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de trabajos y prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto, que constituirá la Inspección de Obra.

El Inspector de Obra designado será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá dirigirse el Contratista respecto a cualquier aspecto relacionado con la obra. El Contratista deberá asimismo respetar, cumplir y hacer cumplir las indicaciones impartidas por la Inspección de Obra.

### **ARTÍCULO 54: ATRIBUCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA.**

El inspector de Obra tendrá, en cualquier momento, libre acceso a la obra, a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos

efectuados y en ejecución, materiales, maquinarias y demás elementos afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección de Obra sobre clase y calidad de materiales empleados o acopiados, progreso, desarrollo y ejecución de trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de materiales empleados.

La Inspección de Obra posee facultades para rechazar o aprobar trabajos, materiales y para ordenar la demolición y/o reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

## **ARTÍCULO 55: REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO.**

La Inspección de Obra llevará los siguientes registros: Registro de Actas, Ordenes de Servicio, Notas de Pedidos, Mediciones, Registro Diario.

Los libros, que deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección de Obra. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector de Obra y Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará en forma legible, con bolígrafo, en letra tipo imprenta o con máquina de escribir. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

## **ARTÍCULO 56: REGISTRO DE ACTAS.**

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección de Obra juzgue necesario consignar. Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección

de Obra y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

## **ARTÍCULO 57: REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO.**

En este registro se asentaran las órdenes y comunicaciones que la Inspección de Obra imparte al Contratista, solo será usado por la Inspección de Obra. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección de Obra.

Extendida la orden de servicio por la Inspección de Obra, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias.

Se aplicará al Contratista una multa del uno por mil (1 0/00) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

## **ARTÍCULO 58: REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO.**

Este registro será llevado por el Contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos, observaciones y cualquier otra comunicación que deseé formalizar ante la Inspección de Obra.

## **ARTÍCULO 59: REGISTRO DE MEDICIONES.**

Este registro será llevado por la Inspección de Obra y se detallarán en el todas las mediciones que se practiquen en la Obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección de Obra, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de Obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección de Obra. Este registro permanecerá en Obra, en la oficina de la Inspección de Obra.

## **ARTÍCULO 60: LIBRO DIARIO DE LA OBRA.**

Este registro permanecerá en las oficinas de la Inspección ubicadas en la Obra. Se hará constar diariamente los siguientes datos:

- i. Día, mes y año;
- ii. Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia, etc.;
- iii. Movimiento de equipos;
- iv. Frentes de trabajo y ubicación;
- v. Cantidad de operarios presentes por categoría;
- vi. Trabajos que se ejecutan en ese día;
- vii. Órdenes de servicio, actas y pedidos tramitados;
- viii. Nombres de personas que visiten o supervisen la obra;
- ix. Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.;
- x. Ensayos o pruebas realizadas;
- xi. Cualquier otro dato que se considere de interés.

## **ARTÍCULO 61: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO.**

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. El Contratista y su personal están obligados a notificarse de las Órdenes de Servicio y a cumplir las instrucciones impartidas por la Inspección.

El Contratista contará, bajo pena de caducidad, con un plazo de cinco (05) días corridos – salvo que se hubiere indicado uno diferente en forma expresa-, a partir de la notificación, para presentar ante la Inspección de Obra, por Nota de Pedido, cualquier observación. No se consideran como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

La Inspección de Obra deberá dar respuesta a la objeción dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la nota de pedido. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de las multas y sanciones establecidas en los Pliegos. En igual forma deberá proceder si la Inspección de Obra reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si la observación de la Orden de Servicio fuera rechazada por la Inspección en forma expresa o por silencio, el Contratista podrá recurrir ante el comitente dentro de los cinco (05) días de notificado de la ratificación o su vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. En dicho recurso deberá ofrecer prueba de que intenta valerse para acreditar las razones de hecho y de derecho en que se funda su recurso. Este recurso no suspenderá la ejecución de la orden de servicio ratificada de conformidad a lo establecido en el presente Artículo.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra.

## **CAPITULO IX: REPRESENTACION Y PERSONAL DEL CONTRATISTA**

### **ARTÍCULO 62: PRESENCIA DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.**

La presencia del Contratista en la Obra será cubierta por su Representante Técnico, quien tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica, y representará al Contratista ante la Inspección de Obra. Tiene la obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo, para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección de Obra.

### **ARTÍCULO 63: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA.**

Es el profesional responsable de la conducción técnica de la Obra y salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, su obligación de permanecer en la Obra durante las horas de trabajo podrá ser cubierta con la presencia permanente de un Jefe de Obra que deberá ser un profesional con las incumbencias acordes con los trabajos a realizar y tener vigente su habilitación del Consejo Profesional competente.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección de Obra, sin perjuicio de las acciones que contra este último pudieran corresponder. La actuación del Representante Técnico también obliga al Contratista en lo atinente a las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico invocando, a su exclusivo juicio, causas justificadas de incompetencia o falta de conducta profesional acorde con sus responsabilidades técnicas. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originalmente para el cargo y contar con la aceptación expresa del Comitente. La sustitución del Representante Técnico debe ser aceptada por el Comitente en forma expresa y previa a la asunción de las funciones.

### **ARTÍCULO 64: PERSONAL DEL CONTRATISTA.**

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del Contrato.

Aun cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección de Obra podrá ordenar a este el retiro de la obra de todo personal que, por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos.

## **ARTÍCULO 65: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y PREVISIONAL Y MEDIO AMBIENTE.**

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta. Deberá exhibir, cuando el Inspector de obra lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El Contratista deberá respetar las obligaciones salariales, escalas, acuerdos vigentes respecto de su personal.

Se podrá suspender la tramitación y pago de los certificados de obra si el Contratista no hubiere ingresado los aportes jubilatorios a la entidad previsional que corresponda, por el mes anterior al del certificado, o si no mantuviere al día el pago del personal afectado a la obra, perdiendo derecho al reclamo de intereses por la demora, ajustes, redeterminaciones de precio, etc., durante ese periodo.

El Contratista se obliga a cumplimentar todas las disposiciones contractuales y las normas legales Nacionales, Provinciales y Municipales relativas a la protección ambiental durante toda la Ejecución de la Obra.

Asimismo, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para disminuir los perjuicios ambientales que la ejecución de la Obra pueda producir. A tal efecto, el Contratista dará cumplimiento a todas las directivas impartidas por el Comitente en dicho sentido, no pudiendo alegar desconocimiento.

## **ARTÍCULO 66: SEGURIDAD E HIGIENE DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones emergentes a Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene vigentes a la fecha de la Licitación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo, será responsable de cualquier enfermedad profesional y/o accidente que sufra su personal.

Es obligatorio para el Contratista tener en las obras los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal, como asimismo mantener un Servicio Profesional y Legajo de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con constancia de capacitaciones al personal, intervenido por un profesional en la materia, de acuerdo a la legislación vigente.

## **CAPITULO X: EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **ARTÍCULO 67: EJECUCIÓN DE LA OBRA POR EL CONTRATISTA.**

El Contratista ejecutará los trabajos de acuerdo a las reglas del buen arte, de tal forma que respondan fielmente a la documentación contractual y que las obras sean aptas para su destino.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en obra de todos los materiales; como así también, de la mano de obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de obras; disposición del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del buen arte de construir.

## **ARTÍCULO 68: INICIO DE LA OBRA.**

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

El plazo para iniciar la obra no será superior a los quince (15) días contados desde la notificación de la orden de iniciación.

Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá cumplir la función de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

## **ARTÍCULO 69: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El Plazo de Ejecución de la Obra está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de Obra.

El Plazo de Ejecución de la Obra finalizará en la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra que éste solicitará por Nota de Pedido, por considerar que ha finalizado los trabajos y la Obra se encuentra en las condiciones de recepción provisional requeridas en los Documentos de Licitación.

## **ARTÍCULO 70: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CURVA DE INVERSIONES.**

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del Contrato dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones Particulares.

En lo que respecta a los días de lluvia no serán causal para justificar ampliaciones de plazos a menos que superaran el promedio previsto para cada mes del año por el Servicio Meteorológico Nacional o los días considerados normales en el Pliego de Condiciones Particulares. Tampoco será considerado causal de ampliación de plazos cuando las obras se ejecutaran en lugares cerrados o no afectaran la ejecución de los trabajos o el avance de obra, circunstancia que serán informadas por la Inspección de Obra.

En caso de corresponder la ampliación de plazos por razones climáticas sólo se aceptará el otorgamiento de un día de prórroga por cada día de lluvia, salvo que se demostre en forma fehaciente que las condiciones del suelo impidieron ejecutar la obra de acuerdo con lo previsto o que no fue posible realizar ningún otro trabajo sustitutivo. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección de Obra en forma inmediata mediante nota de pedido quien verificará la imposibilidad de ejecutar los trabajos previstos o de avanzar en la ejecución de trabajos sustitutivos contemplados en la obra, labrando acta en el Libro de Actas.

## **ARTÍCULO 71: ENTREGA DE LOS TERRENOS O SITIO DE OBRA.**

A solicitud del Contratista, el Comitente podrá, a su exclusivo juicio, proceder a la entrega de los terrenos o lugar donde se realizarán las obras y/o se instalarán los obradores, antes de la iniciación formal de la misma siempre que ello no altere el Plan de Trabajos aprobado u otras condiciones contractuales. La entrega se formalizará mediante acta.

De no mediar dicha solicitud, la entrega de la tenencia del terreno se hará conjuntamente con el replanteo.

A partir de la entrega efectiva del terreno, iniciará la responsabilidad del contratista por su cuidado y mantenimiento y frente a cualquier hecho o circunstancia relacionada al inmueble, materiales, cerramientos, bienes, personas, etc.

## **ARTÍCULO 72: SEGUROS.**

El Contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas, que deben contar con la previa aceptación del Comitente, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la Obra.

- a) Seguros obligatorios. Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros.
  - i. Responsabilidad Civil y daños a terceros;
  - ii. Incendios;
  - iii. Accidentes de su personal;
  - iv. Accidentes del personal del Comitente;
  - v. Accidentes de los equipos asignados a la obra;
  - vi. Todo riesgo de la construcción hasta el plazo de vencimiento de la garantía.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

El riesgo de incendio se cubrirá en la forma que establezca el Pliego de Condiciones Particulares. En su defecto, el monto asegurado deberá ser equivalente al valor de las obras.

- b) Personal del Comitente. El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

## **ARTÍCULO 73: PRESTACIONES PARA LA INSPECCIÓN DE OBRA.**

El Contratista suministrará por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección de Obra, como así también el vehículo que va a utilizar para dichas inspecciones de acuerdo a los requisitos consignados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan supervisar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección de Obra, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que esta lo solicite.

## **ARTÍCULO 74: REPLANTEO DE OBRA.**

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la Obra sobre la base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El replanteo será controlado por la Inspección de Obra, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a planos de obra y errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero,

etc., serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

## **ARTÍCULO 75: MEDIDAS DE MITIGACIÓN.**

Las condiciones de mitigación durante la construcción estarán estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas, donde se definirá el método de control. Dicho Pliego podrá incluir cláusulas obligando a medidas precautorias como: apertura de zanjas por tramos; estructuras temporarias de desagües para evitar anegamientos; préstamos de tierra fuera del área urbana; emparejado de tierras removidas; restitución de cubierta vegetal en taludes; restitución de condiciones previas a la intervención de maquinaria pesada o a la instalación de campamentos y otros lugares de operaciones; señalización y protección para peatones; cercamiento de obras cuando sea necesario, cuidados especiales sobre derrames de aceites u otros compuestos químicos. Identificación de sitio y forma para la disposición final de escombros y material excedente de las obras.

## **ARTÍCULO 76: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Las conexiones para servicios de Energía, Agua, Gas Natural serán provistas bajo responsabilidad del Comitente por los respectivos proveedores hasta el ingreso al predio de la Zona Franca Perico. La falta de cumplimiento o demora de tales conexiones, no podrá ser alegada por el Contratista como causal de demora en sus trabajos toda vez que deberá prever las conexiones y provisiones necesarias para garantizar la existencia de servicios para la ejecución de la obra.

El Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que estas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras de la licitación, quedando a su cargo los trámites respectivos.

En caso de que debieran abonarse a dichas empresas los trabajos de modificación o remoción a efectuar, su importe será abonado por el Contratista, pero le será reconocido por el Comitente en el primer certificado que se emita, a partir de los treinta (30) días de presentada la constancia pertinente, siempre que dichos trabajos estuvieran previstos en los Pliegos de Condiciones o, en su defecto, fueren considerados por la Inspección de Obra como indispensables para la ejecución de las obras.

En igual forma y con el mismo criterio se procederá cuando las instalaciones que se juzgare necesario remover fuesen de pertenencia del Comitente.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedaren al descubierto al practicar las excavaciones, deberán ser conservadas con todo esmero por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran,

corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 77: INCIDENCIA SOBRE EL EDIFICIO O LUGARES DECLARADOS PATRIMONIO CULTURAL.**

En el supuesto que la obra a construir tuviera incidencia en un edificio o lugar que se encontraren declarados como patrimonio cultural, o similar, por lo cual sean motivo de preservación, el Contratista deberá ajustar sus trabajos a las disposiciones vigentes y aceptar el control de los organismos encargados de dicha preservación.

#### **ARTÍCULO 78: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.**

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Comitente decida realizar directamente o por intermedio de otros Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección de Obra respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

El Contratista estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas, ajustándose a las indicaciones que se le imparten y a los planos y especificaciones respectivos.

En caso de desinteligencia entre los distintos Contratistas o Subcontratistas, la Inspección de Obra determinará el criterio a seguir en cada caso, el cual será obligatorio para todos los Contratistas y Subcontratistas.

Si el Contratista experimentase demoras o fuere estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección de Obra, para que esta tome las determinaciones a que hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 79: OBRADOR.**

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones, cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

## **ARTÍCULO 80: CARTELES DE OBRA.**

El Contratista colocará en la obra carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto la Inspección de la Obra, en la cantidad que ésta establezca. Mínimamente, deberá colocar un cartel identificatorio de la obra conforme la reglamentación vigente.

El costo de provisión, transporte, colocación y todo otro gasto originado por este concepto; como así también, su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación en cercos, estructuras y edificios de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

## **ARTÍCULO 81: CIERRE DE LA OBRA.**

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de Obra, que impidan la salida de los materiales al exterior.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

## **ARTÍCULO 82: VIGILANCIA DE LA OBRA.**

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique la Inspección de Obra.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la de locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas y sanciones previstas en los Pliegos.

### **ARTÍCULO 83: ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.**

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección de Obra. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda la instalación.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

### **ARTÍCULO 84: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de obras y en todos los casos ser costeada por el Contratista, a cuyo cargo estarán las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc. Estos costos no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### **ARTÍCULO 85: ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

Salvo disposición en contrario del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las gestiones ante quien corresponda, conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

### **ARTÍCULO 86: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.**

El Contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos y no podrán ser utilizados en otros trabajos que no sean de la obra

contratada. Según sea su naturaleza, se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección de Obra, previamente a su acopio en la obra. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de muestras y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección de Obra. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de muestras, su transporte, ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

El Comitente podrá hacer los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y/o el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como, por ejemplo: instrumentos de medida, balanza, combustibles, etc. serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, tendrá a su cargo cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándose los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

## **ARTÍCULO 87: CALIDAD DE LAS OBRAS A EJECUTAR.**

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección de Obra sobre el particular, no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obliga, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

#### **ARTÍCULO 88: VICIOS EN LOS MATERIALES Y DE OBRA.**

Cuando se considere que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones y reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1273 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **ARTÍCULO 89: OBRAS OCULTAS.**

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueden comprobar posteriormente, por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse en la documentación de la obra.

#### **ARTÍCULO 90: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES, YACIMIENTOS Y SU APROVECHAMIENTO.**

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en los Pliegos, o en su defecto, el que indique la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección de Obra sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

## **ARTÍCULO 91: UNIÓN DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES. ARREGLO DE DESPERFECTOS.**

Cuando la obra a ejecutar por el contratista requiera unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con la existente.
- c) cualquier reclamo o presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras u otras cuestiones relativas a estas zonas de los trabajos, efectuadas por organismos, empresas o terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

## **ARTÍCULO 92: LIMPIEZA DE OBRA.**

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el sitio de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección de Obra impondrá términos para efectuar la misma.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección de Obra. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

## **ARTÍCULO 93: EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Los Pliegos de la Licitación podrán establecer el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección de Obra.

En caso de silencio en los pliegos, se entenderá que el equipo mínimo debe ser propuesto por el oferente junto con su propuesta, de modo tal que sirva y sea razonablemente ajustado al plan de avance de obra y a la naturaleza de las obras licitadas.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas y sanciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 94: INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS.**

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta. El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias u errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.

#### **ARTÍCULO 95: TRABAJOS NOCTURNOS Y EN LOS DÍAS DOMINGOS FESTIVOS.**

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección de Obra, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección de Obra.

#### **ARTÍCULO 96: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN.**

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual. No se reconocerán mayores costos ni adicionales por tales conceptos.

### **ARTÍCULO 97: COSTOS DE REPARACIONES.**

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las Obras o los elementos que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y el vencimiento de los Plazos de Garantía, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean debidos a sus propios actos u omisiones o al vicio o riesgo propio de los elementos utilizados.

En el caso que el Contratista no cumpla en los plazos establecidos por el Inspector las Órdenes de Servicio que éste imparta en tal sentido, el Contratante efectuará las reparaciones por terceros con recursos provenientes del Fondo de Reparos, sin que ello altere las obligaciones contractuales de la empresa Contratista.

## **CAPITULO XI: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 98: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Toda la Obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales como a la forma y a los plazos de ejecución. Cualquier alteración del proyecto original no dará lugar a reconocimiento de adicionales de obra por ningún concepto, salvo si se fundamenta por casos fortuitos o de fuerza mayor sobrevinientes a la iniciación de la Obra, según Artículos 1730 y 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuando se requiera la realización de trabajos adicionales manteniendo las condiciones pactadas con el Contratista, el Comitente podrá ampliar el contrato original en aquellos casos en que el monto de los trabajos adicionales no excediera el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, con sus redeterminaciones.

Si los adicionales superaren tal porcentaje, la ampliación sólo podrá realizarse previo consentimiento de ambas partes, y cuando dicho acuerdo no exceda el objeto de la contratación.

### **ARTÍCULO 99: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEBIDO A MODIFICACIONES O ADICIONALES DE OBRA.**

Si para efectuar Modificaciones o Adicionales de Obra -autorizados por el Comitente- se requiere la suspensión total o parcial de las Obras; esta suspensión deberá ser ordenada por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

La Inspección de Obra podrá proceder de oficio o a solicitud del Contratista. En este último caso, el Contratista deberá presentar su pedido -debidamente fundado.

De no acceder la Inspección de Obra a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento, labrándose un acta con los resultados -con detalle de equipos en obra, material acopiado y contratado- en viaje o en construcción y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra. En este caso, el Contratista tendrá derecho a una compensación que deberá guardar relación con los gastos que ocasiona la suspensión.

## **CAPITULO XII: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LA OBRA**

### **ARTÍCULO 100: NORMAS DE MEDICIÓN DE LA OBRA.**

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

### **ARTÍCULO 101: MEDICIÓN DE LA OBRA.**

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales. La medición será efectuada conjuntamente por la Inspección de Obra y Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. De dichas mediciones se confeccionará certificado de avance de obra que deberá ser aprobado por el Comitente.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare discrepancia con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

### **ARTÍCULO 102: MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDAREN OCULTOS.**

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedaran ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva la Inspección de Obra respecto de los mismos.

La medición, en estos casos podrá efectuarse antes de finalizar cada uno de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

## **ARTÍCULO 103: EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS PARCIALES.**

Los certificados parciales se extenderán dentro de los quince (15) días de efectuada la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso.

Las mediciones y certificados parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisionales, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permitan una nueva medición.

En todos los casos que corresponda el ajuste de un certificado, en más o en menos, por errores en la medición o en la confección del mismo, se efectuará en otro certificado por separado (certificado de ajuste) que determinará el saldo respectivo y que se extenderá junto con el primer certificado mensual que se emita luego de aprobado el ajuste, con especificación detallada de los conceptos o cantidades que se corrijen. El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el Contratista en relación con la obra.

## **ARTÍCULO 104: FONDO DE REPAROS.**

Del importe de los certificados por obras autorizadas y reconocimiento de variaciones de costos, si los hubiere, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la recepción definitiva como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.

Este depósito podrá ser sustituido por los medios su equivalente en fianza bancaria, seguro de caución, títulos públicos o valores que el poder ejecutivo acepte en lo decretos reglamentarios.

El Comitente podrá deducir en los certificados las sumas que, por cualquier motivo, le adeude el contratista en relación a la obra.

## **ARTÍCULO 105: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**

El pago de los certificados de avance de obra se hará efectivo dentro del plazo que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y el Contrato.

## **ARTÍCULO 106: RETENCIÓN DE OBRA.**

El Contratista o sus subcontratistas no podrán ejercer derecho de retención sobre la obra, bajo ningún argumento ni justificativo. Toda retención será considerada indebida y hará

incurrir al Contratista en las infracciones y multas correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad por mayores daños y perjuicios.

## **ARTÍCULO 107: INTERESES POR MORA DEL COMITENTE EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS.**

Si el pago de los certificados se retardara más allá del plazo contractual fijado para efectuarlo, el Contratista tendrá derecho a los intereses moratorios correspondientes, salvo que tal demora le fuere imputable.

## **ARTÍCULO 108: FORMULARIO PARA CERTIFICADOS.**

A criterio del Comitente, podrá el Contratista tener á su cargo la confección de los formularios necesarios para los Certificados de Obras y Variaciones de Costos. Dichos formularios serán ejecutados en un todo de acuerdo al modelo que indique la Inspección de Obra de la obra y deberán entregarse a ésta antes del comienzo de los trabajos.

## **CAPITULO XIII: RECEPCIÓN DE LA OBRA**

### **ARTÍCULO 109: FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos la fecha de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra comunica a la empresa Contratista que está dispuesta a efectuar la Recepción Provisoria de la Obra que éste solicitará por Nota de Pedido, por considerar que ha finalizado los trabajos y la Obra se encuentra en las condiciones de recepción provisional requerida en los Documentos de la Licitación.

El Contratista deberá entregar la Obra en condiciones de inmediata funcionalidad y operatividad conforme a su destino.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de Ejecución de la Obra. Si este período supera al plazo contractual incluyendo todas las prórrogas otorgadas por el Comitente, corresponderá la aplicación de la multa que se establezca en los Pliegos.

Si la Inspección de Obra, luego de recibida la solicitud, verifica que las Obras no se encuentran en condiciones, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios, en cuyo caso continuará computándose el período de ejecución, con una neutralización durante el intervalo entre la fecha de la Orden de Servicio por parte de la Inspección de Obra que responde a la Nota de Pedido solicitando la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio mediante la cual la Inspección de Obra ordena ejecutar los trabajos pendientes de ejecución, para que las Obras se encuentren en las condiciones de recepción provisional requerida en los Documentos de la Licitación.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las Obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del Acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

### **ARTÍCULO 110: PRUEBAS PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.**

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección de Obra, se procederá a efectuar las pruebas correspondientes, antes de recibirlas provisionalmente.

Las mismas estarán a cargo exclusivo del Contratista e incluirán pruebas hidráulicas de conducciones, estanqueidad, estructuras y recipientes, funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y datos garantizados por el Contratista en su oferta.

### **ARTÍCULO 111: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El Contratista presentará a la Inspección de Obra un Manual de Operación y Mantenimiento de obras e instalaciones.

El contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección de Obra, y deberá asegurar la información suficiente y claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, planos de despiece para desarme de equipos, manuales de mantenimiento de cada uno, listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

### **ARTÍCULO 112: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA EJECUTADA.**

Con no menos de diez (10) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisional, el Contratista presentará a la Inspección de Obra dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Los planos consignarán con toda exactitud posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, ubicación, plantas, elevaciones y cortes de obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y detalle de fundaciones, estructuras de hormigón armado con armaduras, interiores y exteriores de tableros, interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

La Inspección de Obra podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra, el Contratista entregará a la Inspección de Obra dos (2) copias de la documentación y originales de los planos conforme a obra.

Una vez verificada dicha documentación por el Comitente y previo a la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá obtener la aprobación de los planos conforme a obra por parte de la Municipalidad que corresponda, estando obligado a realizar las correcciones y/o modificaciones necesarias para obtener la aprobación de dicha entidad.

### **ARTÍCULO 113: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.**

La Obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente con las pruebas correspondientes y el Contratista haya presentado a la Inspección de Obra la documentación conforme a Obra. La recepción provisional parcial o total de la obra, libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La recepción provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la recepción provisional (siempre que ésta sea pertinente) dentro de los treinta (30) días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verifiquen obras que no fuesen de recibo, la Inspección de Obra suspenderá esa recepción hasta que el Contratista ejecute, modifique o complete las mismas en la forma estipulada en este Pliego. A tales efectos la Inspección de Obra le fijará un plazo, transcurrido el cual si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por el Comitente podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí o con la intervención de terceros, facturando al Contratista los importes que esto insuma.

La recepción provisional se perfeccionará mediante un acta, firmada por la Inspección de Obra y por el Contratista o su Representante Técnico "ad referéndum" del Comitente. A tales efectos la Inspección de Obra notificará fehacientemente al Contratista el día y hora en que se procederá a labrar el acta. En ella se consignarán las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista.

En caso de que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el acta, el Comitente la labrará por sí dejando constancia de la actitud asumida por aquel.

Si para que las obras se encontraren terminadas con arreglo al Contrato sólo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afectasen a la habilitación de las mismas conforme a su destino, podrá igualmente realizarse la recepción provisional dejándose detallada constancia en el acta de todo lo faltante para que el Contratista proceda a su correcta terminación dentro del término que se fije al efecto, durante el plazo de garantía.

#### **ARTÍCULO 114: RECEPCIONES PARCIALES.**

Cuando la documentación contractual prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de una recepción parcial, provisoria y definitiva. Asimismo, el Comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la Obra.

#### **ARTÍCULO 115: PLAZOS DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.**

El plazo de garantía de la Obra será el indicado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

En caso de no fijarse un plazo especial, el plazo de garantía será de 365 días (trescientos sesenta y cinco días) contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siempre que fuese aprobada por el Comitente.

Durante el plazo de conservación y garantía el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la reparación de las obras requeridas por la Inspección, por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos y por la custodia de la Obra, salvo desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y los equipos necesarios.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente las observaciones realizadas en la Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante dicho período o las observaciones a la documentación conforme a obra, éste podrá subsanar las deficiencias contratando trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparo, sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 116: LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA.**

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar el fondo de reparo y garantía del contrato, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva para la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo que fija el Pliego de Condiciones Particulares para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y de no alcanzar este, la garantía de contrato. De no resultar suficiente la afectación de ambos para cubrir la deuda, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

## **ARTÍCULO 117: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.**

Transcurrido el plazo de garantía, se podrá realizar la recepción definitiva de las obras. Para efectivizarla, la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, ausencia de vicios aparentes, posibles defectos originados en vicios ocultos, así como que se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisional y entregada y aprobada la documentación conforme a obra. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección de Obra, se ejecutarán pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección de Obra intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra pueda ser recibida, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción definitiva se formalizará por acta, que será labrada en presencia del Contratista o su Representante Técnico y firmada por éste y la Inspección de Obra, "ad referéndum" del Comitente.

Las formalidades a cumplir para labrar el acta son las mismas que las que se establecen para el acta de recepción provisional.

Para la aprobación de la recepción definitiva por el Comitente, será requisito indispensable que se encuentre terminada y verificada por los niveles técnicos la liquidación final de la obra. La aprobación de esta liquidación por autoridad competente del Comitente podrá hacerse en el mismo acto que la aprobación de la recepción definitiva.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Al respecto, el plazo de diez (10) años que establece el Art. 1275, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

## **ARTÍCULO 118: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y EL FONDO DE REPAROS.**

La Garantía de cumplimiento de Contrato y Fondo de Reparo, o los saldos que hubiera de éstos, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le corresponda y que surja de la liquidación final, dentro del plazo de treinta (30) días.

## **CAPITULO XIV: RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 119: RESOLUCION DEL CONTRATO. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.**

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Pliegos de la Licitación o lo dispuesto en la legislación vigente.

Las causas de resolución que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a este. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

### **ARTÍCULO 120: RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DEL CONTRATISTA.**

En caso de quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará rescindido el contrato, a no ser que, dentro del término de treinta (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formulare ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos y comunicarlo al nuevo oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este Pliego, para sustituir a la anterior.

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto se procederá a la rescisión del contrato. Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- b) devolución del fondo de reparos cuando se termine la obra proseguida y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista Original. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo;
- c) certificación final de los trabajos contratados y aprobados;
- d) certificación, a su valor contractual actualizado, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes;
- e) arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista Original y que el

Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes;

f) el Comitente podrá optar por sustituir al Contratista Original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos;

g) no será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

## **ARTÍCULO 121: RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.**

El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato cuando:

a) el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

b) el Contratista sin causa justificada se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.

c) sin mediar causa justificada, el Contratista no dé cumplimiento al Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones que figura en el contrato.

d) el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra, o subcontrate la misma, sin autorización del Comitente.

e) el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra.

f) el monto actualizado a la fecha de resolución de las multas aplicadas al Contratista por atrasos en el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones o por mora en la terminación de los trabajos, supere el diez por ciento (10%) del monto contractual actualizado a la misma fecha.

g) sin causa justificada el Contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por un período único mayor de veinte (20) días corridos.

En todos los casos la resolución será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

Los efectos de esta resolución serán los siguientes:

a) ocupación de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre y recepción provisoria de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición efectuada de común acuerdo, para lo cual se citará fehacientemente al Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, será válida la medición realizada por la Inspección Obra. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda;

b) el Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión;

c) arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar, previo inventario, determinación de su estado y valuación de común acuerdo o unilateralmente;

d) retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra;

e) los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos al resultado de la liquidación final que se practicará una vez evaluados económicoamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

En todos los casos, el Contratista perderá la garantía de contrato y el Comitente procederá a su ejecución, por la vía correspondiente.

El fondo de reparo será restituido al Contratista o cancelado, una vez terminada la obra por el nuevo contratista y recibida definitivamente, practicándose las deducciones que correspondan por los vicios ocultos que sea necesario subsanar en la parte de obra ejecutada por el Contratista original y por el crédito a favor del Comitente que pudiera surgir de la liquidación final.

El Comitente podrá sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones, respecto de los contratos que hubiere celebrado para la ejecución de la obra, siempre que contare con conformidad de los terceros.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

## **ARTÍCULO 122: RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE.**

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos, cuando:

a) las alteraciones o modificaciones del monto contractual, excedan las condiciones y porcentaje obligatorio;

b) por causas imputables al Comitente, se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa (90) días;

d) el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte (120) días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente;

En todos los casos el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días, normalice la situación. Vencido este término sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por culpa de éste, quien deberá pronunciarse dentro del término de diez (10) días corridos a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin que el Comitente se pronunciare se entenderá denegada la rescisión y el Contratista podrá acceder a las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta rescisión serán:

a) Recepción provisoria de la obra en el estado en que se encuentre, salvo la de aquellas partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales.

La recepción definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo contratista, o el Comitente, terminen la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva;

b) certificación final de los trabajos recibidos;

c) devolución o cancelación del fondo de reparo y garantía constituida para el fiel cumplimiento del contrato, en la medida que no resulten afectados, una vez concretada la recepción definitiva;

d) certificación, a su valor actualizado, de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo (que tengan aplicación específica para la terminación de las obras), salvo los que el Contratista quisiera retener;

e) el Comitente podrá comprar, a su valor actualizado, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos;

f) el Comitente podrá sustituir al Contratista en los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contara con la conformidad de estos.

## **ARTÍCULO 123: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO.**

Las partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

La rescisión de mutuo acuerdo se plasmará en un Acta Acuerdo en la que se dará cuenta circunstanciada de las razones que lo justifican, y se acompañarán los informes técnicos de finalización en los que se evaluarán los resultados obtenidos con relación a los objetivos previstos. El acuerdo deberá ser aprobado por la autoridad competente.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) ocupación y recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre y posterior recepción definitiva, pasado el plazo de garantía;
- b) devolución de la garantía de contrato una vez operada la recepción definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos;
- c) devolución del fondo de reparo cuando se termine la obra proseguida, si ello es posible y transcurra el plazo de garantía o cuando hayan transcurrido cinco (5) años desde la formalización de la rescisión, lo que suceda primero y siempre que no surgieran vicios ocultos en la parte de obra ejecutada por el Contratista. En ese caso los montos que insuma su reparación se deducirán del fondo de reparo;
- d) certificación final de los trabajos contratados y aprobados;
- e) certificación de los materiales existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista;
- f) arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero;
- g) el Comitente podrá optar por sustituir al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos;
- h) no será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión;
- i) certificación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 124: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.**

Cuando se produzca la rescisión o resolución contractual, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el Contratista hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar al Comitente la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos no aprobados por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

## **ARTÍCULO 125: INVENTARIO Y AVALÚO.**

Una vez acordada la rescisión o resolución, se realizará un inventario de materiales, equipos, útiles y bienes, a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará para ello al Contratista y si este o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes. En caso de disconformidad del Contratista se aplicarán los procedimientos previstos los Pliegos de la Licitación para la resolución de controversias.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobase inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieran en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos.-

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero, del fondo de reparos o de las garantías, en ese orden y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.-

## **ARTÍCULO 126: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Acordada y/o dispuesta la rescisión o resolución, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y elementos corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran recibidos, tanto terminados como inconclusos, materiales y elementos aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la

resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

## **CAPITULO XV: SANCIONES Y MULTAS**

### **ARTÍCULO 127: GENERALIDADES.**

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego, o por los demás documentos del contrato, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes. La imposición de las penalidades establecidas en este capítulo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

Dejase establecido que a los efectos del cálculo de multas previstas en este Pliego y demás documentos del contrato, debe interpretarse como monto contractual, al importe de las obras contratadas más su redeterminación, conforme al régimen de variaciones de costos que se encuentre vigente.

### **ARTÍCULO 128: MORA EN INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de demora en iniciar la Obra.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

### **ARTÍCULO 129: MORA EN LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días de aquella. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el comitente.

### **ARTÍCULO 130: PARALIZACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTA.**

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada y aceptada por el Comitente, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de paralización.

### **ARTÍCULO 131: FALTAS E INFRACCIONES.**

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás pliegos u órdenes escritas de la Inspección de Obra se hará posible a la imposición de multas que podrán variar desde un décimo hasta cinco décimos por mil (0,1 a 0,5 o/oo) del monto actualizado del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

A los efectos del presente artículo se considera falta o infracción, la no observancia de las disposiciones emanadas de la entidad municipal, provincial, nacional que corresponda, AFIP- DGA, o de prestadoras o entes reguladores de servicios públicos, aplicables a la obra.

### **ARTÍCULO 132: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución así como las establecidas por infracción a las disposiciones de este Pliego, del de Condiciones Particulares o en cualquiera de los instrumentos que integran el contrato, serán aplicadas directamente por el Comitente, a requerimiento de la Inspección de Obra.

En caso de incumplimiento, el Contratista incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpellación previa de ninguna naturaleza.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos y/o garantías que este posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

- 1) deducción del importe de la multa del primer certificado que el Contratista debe cobrar después de la aplicación de ésta;
- 2) afectación del fondo de reparo en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente;
- 3) afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente.

La afectación del fondo de reparo y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, la venta de los títulos depositados o la ejecución de las fianzas, pólizas de seguro o garantías hipotecarias necesarias para cubrir dicho monto.

La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida o cuestionada. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

## **CAPITULO XVI: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

### **ARTÍCULO 133: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

En lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente, de las re-determinaciones de precios que pudieran producirse en las obras contratadas, se procederá según lo establecido en el Decreto Nacional No 691/2.016.

## **CAPITULO XVII: COMPETENCIA – JURISDICCIÓN.**

### **ARTICULO 142: COMPETENCIA – JURISDICCIÓN:**

Ante cualquier divergencia que pudiere surgir en la interpretación y/o ejecución de la Obra, las partes se someterán en primer lugar a árbitros o mediadores. Si no se llegara a una solución amigable, las diferencias deberán ser sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles.